



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 279 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, 09 AGO 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 121-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 02 de Agosto del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266140.**

El Informe Técnico N° 289-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 03 de Agosto del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266140.**

Que, mediante el CONTRATO N° 240-2015-GRJ/GGR, de fecha 05 de Octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266140,** de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO**

G. R. I.	
REG. N°	2218584
EXP. N°	1439260



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

LOS ANGELES DE SHIMA conformado por las siguientes empresas (**1. RILMAR Y & L SRL, 2. "OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES SRL, 3. INVERSIONES RIVERV SAC**) debidamente representado por el **Sr. JHON GUILMER VARGAS ARCE**, por el monto contractual de S/.1,896,102.41 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la **RGRI N° 357-2016-GRJ/GRI**, de fecha 13 de Diciembre del 2016, conformado por los siguientes: Presidente: Arq. Jorge ORDOÑEZ FLORES (Personal de Planta de la SGSLO), Miembro: Arq. Raúl ALCARRAZ RICARDI (Coordinador de Obra), Miembro: Ing. Percy MATAMOROS CHOQUE (Jefe de Supervisión); por el Contratista la empresa **CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA** representante Legal **Sr. Jhon Guilmer VARGAS ARCE** y el Ing. Wilfredo Lucio LOPEZ SAL Y ROSAS CIP N° 70213 (Residente de Obra); la comisión recepcionó la obra el 02 de Enero del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, en conformidad a la Carta N° 121-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 02 de Agosto del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N° 266140, el mismo que fue presentado por el contratista la empresa **CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA** mediante su representante **Sr. Jhon Guilmer VARGAS ARCE**, por la entidad evaluado emitido la conformidad por el Supervisor de Obra **Ing. Jimmy Luis BUSTAMANETE LAPA CIP N° 68493** y el **Ing. Marco Antonio RAMON TACURI CIP N° 145018** (Evaluador Técnico) el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:



ANTECEDENTES

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 035-2015-G.R.-JUNIN/GRI**, de fecha 30 de enero de 2015 se aprobó la actualización del expediente técnico por el valor de S/. 1'976,445.73 (Un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 73/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de enero de 2015.

El contratista **"CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA"** suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2204 DEL CENTRO POBLADO DE SAN LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"**, por el monto de S/ 1'896,102.41 (Un millón Ochocientos Noventa y Seis mil Ciento dos con 41/100 soles) incluido IGV.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia, el factor de relación es 1.00000.

De acuerdo al referido (1) La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad el 15 de febrero del 2017.

El contratista ejecutor de la obra **"CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA"** en su liquidación presentada ha renunciado a saldo a favor por reajuste de precios por formula Polinómica.

Además, el contratista ha presentado la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza por el diez por ciento del monto de su contrato.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 31 de octubre del 2015, siendo la fecha de término de la obra el 26 de julio del 2016; la obra fue concluida dentro de su plazo contractual.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 270 días calendario, no existen ampliaciones de plazo.

De acuerdo a lo revisado en el cuaderno de obra asiento N° 276 de fecha 26 de julio de 2016, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"... siendo el último día del mes de julio del año 2016 se ha formulado los metrados ejecutados durante el periodo de ejecución del 01 al 26 de julio del 2016... Así mismo el registro al avance acumulado, correspondiente al mes de julio, se tiene del 99.81% respecto al avance programado acumulado que es del 100%, por lo que se puede decir de manera general que la obra se encuentra culminada."

Asimismo, en el cuaderno de obra asiento N° 277 de fecha 26 de julio de 2016, el supervisor de la obra comunica lo siguiente:

"Viso la valorización programado correspondiente al mes de Julio se da conformidad del mismo y se da por terminada la obra."

Como se aprecia, la obra ha culminado el 26 de julio de 2016, dentro del periodo de plazo contractual.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el 02 de enero de 2017, en consecuencia, a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la supervisión y asimismo dicha supervisión ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra en 13 de febrero del 2017, todo este hecho





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 005-2017/JVA-CO7HYO, de fecha 8 de febrero del 2017, de recepción por la supervisión, no solicita saldo a favor.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARTA N° 011-2017/JLBL-CO/HYO de fecha de recepción por la Entidad 13 de FEBRERO de 2017, en la cual presenta al informe N°081-2017/SO-PMC-JS, haciendo entrega de la liquidación final de la obra, revisado y evaluado de la conformidad para la continuación del trámite correspondiente.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula Polinómica, el contratista renuncia irrevocablemente a los reajuste en la liquidación presentada en el FOLIO 500.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2204 DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN		
RESOLUCION APROBACION EXPEDIENTE	R.G.R.I. N° 035-2015-G.R.JUNIN/GRI	30/01/2015	
PROCESO SELECCIÓN	L.P. N° 005-2015-GRJ/CE-O		
CONTRATO	240-2015-GRJ/GGR	FECHA CONTRATO:	05-oct-15
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S/. 1,896,102.41		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	ene-15		
FECHA ENTREGA TERRENO	30-oct-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	31-oct-15		
PLAZO DE EJECUCION (Días Calendario)	270		
CULMINACION PLAZO CONTRACTUAL	26-jul-16		
AMPLIACION DE PLAZO	NO SOLICITO		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	26-jul-16		
RECEPCION DE OBRA	04-nov-16		
Adelanto Directo (S/.)	270,716.92		



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Adelanto de Materiales (S/.)	224,428.61		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA: (RILMAR Y&L S.R.L., OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., INVERSIONES RIVERV S.A.C.)		
REPRESENTANTE LEGAL	SR. JHON GUILLERMO VARGAS ARCE		
ESIDENTE DE OBRA:	ING. ALBERTO VILLANUEVA MEDINA	FIRMA CONTRATO	
RESIDENTE DE OBRA:	ING. WILFREDO LUCIO LOPEZ SAL Y ROSAS	31/10/2015	04/11/2016
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. PERCY MATAMOROS CHOQUE	31/10/2015	LIQUIDACION
LIQUIDADADOR TECNICO	ING. MARCO ANTONIO RAMON TACURI		



I. VALORIZACION

01.01.00 AUTORIZADO:

Sub total contrato principal de obra	S/. 1,606,866.45
Sub presupuesto total	S/. 1,606,866.45
Reajuste de obra principal	S/. 0.00
Reajuste total	S/. 0.00
Valorización NETA	S/. 1,606,866.45
IGV contrato principal	S/. 289,235.96
IGV total	S/. 289,235.96
Monto total	S/. 1,896,102.41
DEDUCTIVO N°1	S/(3,612.63)
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/1,892,489.78

01.02.00 PAGADO:

Sub total contrato principal de obra	S/. 1,603,804.90
Sub presupuesto total	S/. 1,603,804.90
Reajuste de obra principal	S/. 0.00
Reajuste total	S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Deducción reajuste que no corresponde AD. MAT.	S/. 0.00
Deducciones total	S/. 0.00
Valorización NETA	S/. 1,603,804.90
IGV contrato principal	S/. 288,684.88
IGV total	S/. 288,684.88
Monto total pagado	S/. 1,892,489.78
MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,892,489.78

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
(CONTRATO PRINCIPAL)**

S/. 0.00

ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00 OTORGADOS:

Efectivo

S/. 270,716.92

Materiales

S/. 224,428.61

02.02.00 AMORTIZADOS:

Efectivo

S/. 270,716.92

Materiales

S/. 224,428.61

02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:

En Efectivo

S/. 0.00

Materiales

S/. 0.00

02.04.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:

Efectivo

S/. 0.00

Materiales

S/. 0.00

III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00 AUTORIZADO

Por retraso en culminación de Obra (Art. 165
RLCAE)

S/. 0.00

03.02.00 DESCONTADO

Por retraso en culminación de Obra

S/. 0.00

03.03.00 SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/. 0.00

IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

04.01.00 AUTORIZADO





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS
(Art. 170 RLCAE)

S/. 0.00

04.02.00 PAGADO

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS
(Art. 170 RLCAE)

S/. 0.00

04.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo

S/. 0.00

V. MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00 AUTORIZADO

MAYORES GASTOS GENERALES

S/. 0.00

05.02.00 PAGADO

MAYORES GASTOS GENERALES

S/. 0.00

05.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo

S/. 0.00

VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00 AUTORIZADO

ARTICULO 211 RLCE

S/. 0.00

06.02.00 PAGADO

ARTICULO 211 RLCE

S/. 0.00

06.03.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

- En Efectivo

S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 0.00	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

TOTAL SI.	S/. 0.00	S/.0.00
-----------	----------	---------

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA

Saldo a favor del Contratista S/. 0.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
A. AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,606,866.45	289,235.96	1,896,102.41
2	Deductivo N°01	S/. 3,613.81	- 650.49	-3,612.63
3	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	-	0.00
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				1,892,489.78
B. PAGADO				
4	Monto total pagado (3)	S/. 1,603,804.90	288,684.88	1,892,489.78
5	Deducción reajuste que no corresponde AD. MAT.	S/. 0.00	-	0.00
6	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 0.00	-	0.00
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3-4+5)				1,892,489.78
C. SALDO POR AMORTIZAR				
7	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
8	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	-	S/. 0.00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (6+7)				S/. 0.00
(A-B-C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD				
8	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	-	0.00
(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR PENALIDAD				0.00
(A-B-C)-(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				0.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor de la entidad según lo indicado en el Acta de Recepción de Obra: (...) "Luego haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descritas en la relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos) de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas alcanzadas al Comité de Recepción de Obra, verificando que el Contratista ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 99.81%; deduciéndose un 0.19% de las partidas referentes a 01.13.01.01 suministro de energía eléctrica (tramite y conexión) por no existir red secundaria y red primaria en la zona del proyecto y 01.16.07.02 Tablero de distribución por duplicarse esta partida; previa constatación del funcionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias concordante con los protocolos de calidad de obra, recepcionado la infraestructura ejecutada según CONTRATO N° 240-2015-GRJ/GGR de 05.10.15" (...) Por lo que existe saldo a revertir a favor de la entidad de S/. 3,612.63, por el deductivo.

CONCLUSIONES

1. No existe saldo a favor del contratista.
2. No existe adicional de obra autorizada.
3. No se solicitaron ampliaciones de plazo.
4. No existen adelantos otorgados.
5. La recepción de la obra se ha dado el 02 de enero de 2017.
6. El contratista renuncia al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas Polinómica.
7. El monto total de inversión de obra es el valor de S/. 1'892,489.78 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 78/100 soles) incluido IGV.
8. De acuerdo a Acta de Recepción de Obra se indica la deducción de 0.19% de las partidas referentes a 01.13.01.01 suministro de energía eléctrica (tramite y conexión) por no existir red secundaria y red primaria en la zona del proyecto y 01.16.07.02 Tablero de distribución por duplicarse esta partida, sin embargo se cumplieron con las metas físicas de obras y el comité procedió a suscribirlo.
9. Con Carta N°0018-2017/JGAV-RL-JUNIN, de fecha 20 de Marzo del 2017, el representante legal del consorcio Los Ángeles de Shima remite memoria descriptiva y planos de declaratoria de edificación.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 289-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 03 de Agosto del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado Otorga la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 240-2015-GRJ/GGR, de fecha 05 de Octubre del 2015, del Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266140, Contratista **CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA**, representado por el Sr. Jhon Guilmer VARGAS ARCE, finalmente se aprueba por el monto contractual de S/. 1, 892,489.78 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 78/100 Soles) incluido IGV. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO LOS ANGELES DE SHIMA** representado por el Sr. Jhon Guilmer VARGAS ARCE su Residente de Obra Ing. Wilfredo Lucio LOPEZ SAL Y ROSAS CIP N° 70213 y por la entidad al Supervisor de Obra Ing. Jimmy Luis BUSTAMANETE LAPA CIP N° 68493, como al Evaluador Técnico Ing. Marco Antonio RAMON TACURI CIP N° 145018.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266140, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: **CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI**, conformado por las Empresas (EL GRUPO AMB S.A.C., Y EMPRESA FRAN & CHESCA INVERSIONES E.I.R.L.), debidamente representado por el Sr. CORDOVA HUAMAN EDWIN FRANCISCO.

RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA

: Ing. Wilfredo Lucio LOPEZ SAL Y ROSAS CIP N° 70213
: Ing. Percy MATAMOROS CHOQUE CIP N° 115713
Ing. Jimmy Luis BUSTAMANETE LAPA CIP N° 68493

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 2204 EN LA COMUNIDAD NATIVA LOS ANGELES DE SHIMA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266140, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 AGO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL